

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

para asentados de la provincia. Año 50 pesetas
 la demás; trimestre 15 ; semestre 30 año 60
 viajeros: " 22'50; " 45; " 90

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la Subdirección del Hospicio Provincial, en el dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 39; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al Boletín.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giropostal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta; o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 25 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región. A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan en su importante salud.

(Gaceta 25 noviembre 1925).

SECCIÓN PRIMERA

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

EXPOSICION

Señor: La disposición especial sexta de la ley de 29 de diciembre de 1910 sancionó las aprehensiones de sacarina y sus análogos, o descubrimiento de su empleo en las substancias alimenticias o bebidas, con una multa que no bajaría de 500 pesetas ni habría de exceder de 5.000, siguiendo un criterio distinto al sustentado por la ley de Contrabando y defraudación en el castigo de hechos de esta clase, y en el que se tiene en cuenta la imposición de una multa que guarde relación con el importe de los derechos defraudados. Dicho mínimo en la penalidad ha dado buenos resultados de ejemplaridad cuando la sacarina ha sido empleada en pequeñas cantidades en la fabricación de gaseosas o jarabes que la contengan, en cuyo caso el valor de tal artículo es insignificante, no ocurriendo así en aquellos en los que se comercia con importantes cantidades de tal

producto, en los que la penalidad señalada como máximo de la multa por la citada ley ha venido a ser una patente de defraudador para quienes se han lucrado con el ilícito comercio de sacarina en cantidades de importancia, cuyos hechos han atestiguado recientes y numerosas aprehensiones, llevadas a cabo por los funcionarios que tienen a su cargo el servicio de inspección del impuesto del azúcar, el cual ha sufrido una merma en su recaudación por la competencia ilícita que le ocasiona el contrabando de sacarina, con daños evidentes para los intereses del Tesoro. Por tales razones, se evidencia la necesidad de aumentar la penalidad máxima con que en la actualidad se sanciona el contrabando de sacarina y a este efecto, el Presidente interino del Directorio Militar, que suscribe, de acuerdo con éste, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto, por el que se da nueva redacción a la legislación vigente en esta materia.

Madrid, 19 de noviembre de 1925.—Señor: A L. R. P. de V. M., Antonio Magaz y Pers.

REAL DECRETO

A propuesta del Presidente interino del Directorio Militar, y de acuerdo con éste, Vengo en decretar lo siguiente:

El párrafo cuarto de la disposición especial sexta de la ley de 29 de diciembre de 1910 quedará redactado en la siguiente forma:

«En los casos de aprehensión de sacarina y sus análogos o descubrimiento de su empleo en las substancias alimenticias o bebidas, se impondrá a los importadores o tenedores, ade-

más del decomiso del género, una multa que no bajará de 500 pesetas ni excederá de 25.000 pesetas».

Dado en Palacio a diez y nueve de noviembre de mil novecientos veinticinco.—Alfonso. El Presidente interino del Directorio Militar, Antonio Magaz y Pers.

(Gaceta 21 noviembre 1925).

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por varios Decanos de Colegios Notariales, entre ellos los de Madrid y Barcelona, en solicitud de que se deje sin efecto la prohibición establecida en el párrafo segundo del artículo 474 del Reglamento notarial vigente, que prohíbe la reelección por más de una vez de los Vocales de las Juntas directivas de algunos de dichos Colegios Notariales:

Considerando que son de estimar los fundamentos de la mencionada instancia por cuanto dicha disposición establece una disparidad injustificada entre los Colegios Notariales, y sólo rige esa prohibición para aquéllos en cuya capital existen nueve o más Notarios, originándose el supuesto de que en unos Colegios pueden ser reelegidos indefinidamente los Vocales de las Juntas directivas y en otros no, precisamente en los de mayor importancia:

Considerando que la reelección, especialmente para aquellos cargos de la Junta directiva que exigen su residencia en la capital del Colegio a base del menor número de éstos en la misma capital, demuestra que no es un obstáculo para el funcionamiento de los Colegios Notariales el hecho de la reelección reiterada, impuesta por la necesidad en muchos casos:

Considerando que la prohibición establecida para otros Colegios Notariales, coartando la libertad de los colegiados para reelegir a aquellos de sus compañeros que a su juicio merezcan expresada distinción, y obligándoles a prescindir en las Juntas directivas del concurso y cooperación de los que en el desempeño de esos cargos han demostrado el mayor celo y diligencia en favor de los intereses de los colegiados y de los Colegios mismos, con interrupción de una labor continua merecedora de proseguirse, no tiene verdadera justificación, y autorizarla sólo puede causar beneficios y ningún inconveniente, por cuanto es libre la voluntad de los Notarios electores para elegir o no a los más capacitados,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, suprimir la limitación establecida en el párrafo segundo del artículo 474 del vigente Reglamento del Notariado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conoci-

miento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de noviembre de 1925. El Subsecretario encargado del Ministerio, García-Goyena.

Señor Jefe superior de los Registros y del Notario.

(Gaceta 19 noviembre 1925).

SECCIÓN QUINTA

GOBERNACION

Dirección general de Administración.

Según comunican las respectivas Alcaldías, en virtud de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, y como resultado de los concursos últimamente celebrados, han sido nombrados Secretarios en propiedad de los Ayuntamientos que se expresan los individuos que figuran en la adjunta relación, la cual no convalida los nombramientos hechos cuando éstos recaigan en persona que no reúna las condiciones legales.

Madrid, 20 de noviembre de 1925.—El Director general, Calvo Sotelo.

Relación que se cita.

Provincia de Albacete: Balsa de Ves, D. Angel Serrano Gebrián; Villatoya, D. José Palomera Ruiz, opositor número 93.

Alicante: Jalón, D. Martín Mengual Font, opositor número 57; Benidorm, D. Ramón Rodríguez Pérez, opositor número 147.

Almería: Zurgena, D. José Ferrer Espinosa, Secretario de Castillejar.

Avila: Arevalillo, D. Mauricio Zamora Sáenz, opositor número 172.

Badajoz: Malpartida de la Serena, D. Antonio Flores Sánchez, opositor número 6.

Baleares: Mancor del Valle, D. Francisco Bausá Crespi, opositor número 158.

Barcelona: Santa María de Oló, D. Pedro Alberts Puigcarbó, Secretario de Stany; Santa Perpetua de Moguda, D. José Alsina Bonet, Secretario de Mollet; Borredá, D. Arturo Juan Martínez, Secretario de Puebla de San Miquel; Artés, D. Ramón Bellod Escudit, Secretario de Villaleau; Odena, D. Leopoldo Juan Martínez, Secretario de Yesa; San Pedro de Ruidevillos, D. Teodoro Soler Aragonés, Secretario de Figuerola; La Granada, D. Manuel Aradí Lloret, Secretario de Santa Fe del Panadés; San Martín de Centellas, D. Francisco Tenas y Mas, Secretario de Tagament.

Burgos: Gumiel del Mercado, D. Eleuterio Pecharromán Verdón, opositor número 183; Quintana del Pidio, D. Teófilo Monzón Miguel, Secretario de Orquilla; La Horra, D. Miguel Balbás Alonso, Secretario de Castrilo de la Vera; Adrada de Aza, D. Pascual Soto Caballero, Secretario de Almarail; Nava de Roa, D. Mauricio Muñoz García, Secretario de Almajano; Cialor

cha, D. Severino Lozano Puente, opositor número 150.

Cáceres: Navacentejo, D. Emilio Jiménez Morales, Secretario de Santa María del Berrocal; Guadalupe, D. Federico Pintó Herrero, opositor número 224.

Castellón: Barraca, D. Gonzalo Aznar Vallient, Secretario de Linares; Eslinda, D. Ramiro Gines Latorre, Secretario de Torás.

Córdoba: Villaharta, D. Silverio Medel Fernández, opositor número 228.

Guadalajara: Arbeteta, D. Isaac Santos Horcajada, Secretario de Hontanillas; Sacecorbo, D. Agustín Mazario Serrano, Secretario de Cereceda.

León: Los Barrios de Luna, D. José Díez González, opositor número 164; Valdefuentes del Páramo, D. Alberto Matos Muñoz Valdés, opositor número 171; Cebrones del Río, D. Aurelio Román Carracero, opositor número 16; San Esteban de la Valduesa, D. José García Pérez, opositor número 48.

Lérida: Portella, D. Arturo Juan Martínez, Secretario de Puebla de San Miguel.

Logroño: Briones, D. Raimundo Madejón Lobato, Secretario de Tormancos.

Málaga: Alpandei, D. José Fernández del Río, Secretario de Juncara; Igualeja, D. José Fernández del Río, Secretario de Juncara.

Murcia: Aledo, D. Rufino Blanco Arribas, opositor número 196.

Orense: Chandreja de Queija, D. Jesús Domínguez Rodríguez, opositor número 13; Porquera, D. Modesto Ferreiro Blanco, opositor número 208.

Salamanca: Sanchotello, D. Vidal Remondo Cerezo, opositor número 132; Cabeza del Caballo, D. Agapito Hernández Vicente, Secretario de Corporario; Sobradillo, D. Isidro Moro Hernández, Secretario de Aldehuela de Yeltes.

Teruel: Noguera, D. Eusebio Sanz Vázquez, Secretario de Fuente el Saz; Albentosa, don Florencio Jaraba Sangüesa, Secretario de Villar del Saz.

Toledo: Torrecilla de la Jara, D. Arturo Juan Martínez, Secretario de Puebla de San Miguel; Torrico, D. Arturo Juan Martínez, Secretario de Puebla de San Miguel.

Valladolid: Megeces, D. Gregorio Gil González, Secretario de San Andrés de Soria.

Zamora: Andavías, D. Jerónimo Bellver Salvador, Secretario de Fontanilla de Castro; Villamor de Codozos, D. Conrado Borrego Sánchez, Secretario de Escuadras.

Zaragoza: Pozuelo de Aragón, D. Ramiro Méndez Sánchez, Secretario de Castejón de Valdeja.

(Gaceta 21 noviembre 1925.)

Núm. 5.005.

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZARAGOZA

Escuelas privadas

Habiendo solicitado D. Melanio José Andrés Martín, residente en Caspe, la competente autorización para abrir un colegio de 1.ª enseñanza con la denominación de «Colegio de San José», se insertan a los efectos prevenidos en el artículo 7.º del Real Decreto de 1.º de julio de 1902 los documentos a que se refieren los números 1.º y 2.º de la citada disposición, dándose un plazo de 15 días para que se puedan formular reclamaciones contra el funcionamiento de la citada escuela.

Zaragoza, 27 de octubre de 1925.—El Jefe de la Sección, Félix Latre.

Ilustrísimo Señor Director General de Primera Enseñanza.—Madrid.

Melanio José Andrés Martín, natural de Rueda de Jalón, provincia de Zaragoza, de 17 años de edad, soltero, con residencia en Caspe (Zaragoza), según cédula personal de 11.ª clase, número 4.704.912 impreso y manuscrito 149 adicional, expedida en Caspe, en 23 de septiembre de 1925, a V. S. respetuosamente expone:

Que deseando abrir un colegio de primera enseñanza para niños de 6 a 14 años, con la denominación de «Colegio de San José» en la Plaza de la Virgen, número 2, de esta localidad, dirigido por el exponente y habiendo satisfecho los derechos para que le sea expedido el título de Maestro de Primera Enseñanza y previa la documentación adjunta, exigida para tales casos por el R. D. de 1.º de julio de 1902 y demás complementarios, así como por la R. O. de 20 de abril del corriente año de 1925,

A V. S. suplica el exponente que, previo el examen de la documentación adjunta, se le conceda por esa Dirección general la «autorización» correspondiente para la apertura del Colegio arriba mencionado, conforme a las disposiciones vigentes.

Gracia que espera alcanzar de V. S., cuya vida guarde Dios muchos años.

Caspe, 6 de octubre de 1925.—El exponente, Melanio José Andrés Martín.

D. Vicente Mareca Gutiérrez, Juez municipal de la villa de Rueda de Jalón;

Certifico: Que en el archivo de este Juzgado municipal de mi cargo, en su Registro Civil, tomo 14, folio 51, sección de nacimientos, se encuentra uno que dice así: Al margen—n.º 149—Melanio José Andrés Martín—En el centro: «En la villa de Rueda de Jalón, a veintiocho de octubre de mil novecientos siete, ante D. Ignacio Martín Morales, Juez municipal, y D. Manuel Jimeno Rivas, Secretario, compareció D. Nicanor Andrés Asensio, natural de Loscos, casado, mayor de edad y vecino de esta villa, de profesión Maestro de primera enseñanza, presentando para su inscripción en el Registro Civil de este Juzgado, un niño, y al efecto, como padre del mismo declaró:—Que dicho niño nació en casa del declarante el día veintidós de octubre del corriente año a las siete de la tarde,—Que es hijo legítimo del declarante y de su mujer D.ª Miguela Martín Tena, mayor de edad y domiciliada en la de su marido.—Que es nieto por línea paterna de D. José Andrés y D.ª Pilar Asensio, difuntos, y por línea materna de D. Manuel Martín y D.ª Cristina Tena, de esta vecindad, y que al expresado niño se le ha de poner por nombre Melanio José.—Todo lo cual presenciaron los testigos D. Joaquín Gracia Ruberte y D. Vicente Valero Martínez, ambos mayores de edad y vecinos de esta villa.—Leída íntegramente esta acta e invitadas las personas que deben suscribirla a que la leyeran por sí mismas si así lo creían conveniente, se estampó en ella el sello del Juzgado municipal y la firmaron con el señor Juez municipal el declarante y los testigos: Certifico.—Es copia del original a que me refiero.—Y para

que conste expido la presente en Rueda de Jalón a veintiocho de septiembre de 1925.—El Juez municipal, Vicente Mareca.—Rubricado.—En un sello en tinta se lee: «Juzgado municipal de la villa de Rueda de Jalón».—P. S. M., Ramón Joven.—Rubricado.—En una estampilla se lee: 8.ª clase.—1 peseta.—E. 8 606.112.—(Es copia).—Legitimación.—Yo el infrascrito Notario, residente en esta villa, capital de distrito de este Colegio de Zaragoza, concepto legítimas las precedentes firmas de D. Vicente Mareca y D. Ramón Joven, Juez municipal y Secretario, respectivamente, de Rueda de Jalón.—La Almunia, a treinta de septiembre de mil novecientos veinticinco.—Hay un signo.—Licenciado, Ricardo Lozano.—Rubricado.—En un sello se lee: N.º 48.202.—Ilustre Colegio Notarial de Zaragoza.—Legitimidad.—Segunda serie.—1 peseta.—Dice en otra estampilla: «Día 30 de septiembre de 1925.—N.º 94.739.—3.ª serie.—3 pesetas.—Ilustre Colegio Notarial de Zaragoza.—Nihil prius fide.—Protocolo.—Legalización.—La Almunia, 30 de septiembre de 1925.—V.º B.º El Juez de 1.ª instancia, Vicente Pérez.—Rubricado.—En un sello en tinta se lee: «Juzgado de 1.ª instancia—La Almunia».—En una estampilla dice: «Mutualidad Judicial.—Clase 3.ª.—Pesetas 3.—A. 157.217.—30 de septiembre de 1925».—Sobre las pólizas notariales hay un sello en tinta que dice: «Licenciado D. Ricardo Lozano Fernández Bobadilla.—La Almunia.»—(Es copia.)

Caspe, 6 de octubre de 1925.—Melanio José Andrés Martín.

D. Joaquín Valls Camparales, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de la ciudad de Caspe, provincia de Zaragoza;

Certifico: Que de los antecedentes obrantes en esta Alcaldía y de los que por mi tengo del interesado, resulta que D. José Andrés Martín, de estado soltero, de profesión Maestro nacional, habitante y vecino de esta ciudad, durante su continuada residencia en esta población ha observado intachable conducta.—Y para que conste y a petición de parte, libro la presente en Caspe a uno de octubre de mil novecientos veinticinco.—Joaquín Valls.—Rubricado.—En un sello en tinta se lee: «Alcaldía Constitucional de la ciudad de Caspe».—(Es copia.)

Caspe, 6 de octubre de 1925.—Melanio José Andrés.

Escuela Normal de Maestros de Tarragona.—Certificación personal.—D. Melanio José Andrés Martín, natural de Rueda de Jalón, provincia de Zaragoza.—Tiene aprobadas todas las asignaturas correspondientes a la carrera de Maestro de primera enseñanza y hecho el depósito para el título correspondiente.—D. José Nogués y Marchs, Secretario de esta Escuela, certifico la exactitud de éstos datos, conforme con los documentos originales que obran en la Secretaría de mi cargo.—Tarragona, 1.º de junio de 1925.—V.º B.º, El Director, Pedro Loperena.—Rubricado.—En un sello en tinta se lee: «Escuela Normal de Maestros de Tarragona».—El Secretario José Nogués.—Rubricado.—En una póliza encarnada se lee: 7.ª clase.—2 pesetas.—B. 7.838.433.—En tinta negra se lee: 1.º de junio de 1925.—Superpuesto en un sello en tinta se lee: Escuela Normal de Maestros de Tarragona.—(Es copia.)

Caspe, 6 de octubre de 1925.—El interesado, Melanio José Andrés.

D. Jesús Fuertes Huarte, Secretario interino del excelentísimo Ayuntamiento de la ciudad de Caspe, provincia de Zaragoza.—Certifico: Que de los antecedentes obrantes en esta Secretaría interinamente a mi cargo y examinados los antecedentes necesarios obrantes en la misma, resulta que el funcionamiento del Colegio particular privado titulado de San José, que en esta ciudad pretende instalar el Maestro Nacional D. José Andrés Martín, no se opone lo más mínimo a lo preceptuado en las ordenanzas municipales vigentes en este Municipio.—Y para que conste y surta sus efectos, a petición de parte y de orden del señor Alcalde, con su visto bueno, libro la presente en Caspe a dos de octubre de mil novecientos veinticinco.—V.º B.º, el Alcalde, Joaquín

Valls.—Rubricado.—En un sello en tinta se lee: «Alcaldía Constitucional de la ciudad de Caspe».—Jesús Fuertes.—Rubricado.—(Es copia.)

Caspe, 6 de octubre de 1925.—Melanio José Andrés.

Cuadro de enseñanzas

Asignaturas, clase, días y autores:

Lectura, clase diaria, todos los días de clase, autor Solana.

Escritura diaria, todos los días de clase, autor Solana. Gramática castellana, clase alterna, los lunes, miércoles y viernes, autor Solana.

Aritmética, clase alterna, los martes, jueves y sábados, autor Solana.

Geografía, clase alterna, los lunes, miércoles y viernes, autor Ascarza.

Geometría, clase bisemanal, lunes y viernes, autor Ascarza.

Historia de España, clase bisemanal, los miércoles y sábados, autor Solana.

Cartilla Agrícola, clase bisemanal, los lunes y jueves, autor Ascarza.

Ciencias físicas y naturales, clase alterna, los lunes, miércoles y viernes, autor Ascarza.

Derecho, clase bisemanal, los miércoles y sábados, autor Ascarza.

Doctrina cristiana, clase bisemanal, los martes y sábados, autor, P. Ramo.

Historia Sagrada, clase bisemanal, los martes y sábados, autor, G. Fatás.

Cartilla gimnástica, diaria, todos los días de clase oficial.

Material

Una mesa para el Profesor.

Mesas de escritura y asientos para los niños.

Encerados para las prácticas de Aritmética.

Pizarras minerales.

Mapas de Europa, España y Portugal, Paluzie.

Atlas Paluzie.

Cuadernos escritura Solana.

Cuadernos de escritura, dictado y problemas.

Colección de cuerpos geométricos, Solana.

Plumas, clarión, etcétera.

Mapas Mundi, Asia, Africa, América y Oceanía, Paluzie.

Caspe, 6 de octubre de 1925.—El Profesor, Melanio José Andrés Martín.

Núm. 5.515

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE ZARAGOZA

Con fecha veintiuno de octubre último se ha presentado ante este Tribunal recurso contencioso administrativo por D. Alejo Martínez Laín, contra acuerdo del Ayuntamiento de Monterde, de 2 de octubre del año actual, que deniega al recurrente el abono de cantidades devengadas como guarda municipal Jurado de dicho pueblo.

Lo que se anuncia conforme a lo dispuesto en el artículo treinta y seis de la ley de veintidós de junio de mil ochocientos noventa y cuatro, para conocimiento de los que tuvieran interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, veintitrés de noviembre de mil novecientos veinticinco.—El Secretario del Tribunal, Arturo Guillén.

Núm. 5.358.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA

Subasta núm. 432 de orden, que tendrá lugar a las nueve de la mañana del día 13 de diciembre de 1925, en la que se pondrán a la venta las garantías de los préstamos sobre alhajas, efectuados hasta 30 de septiembre de 1924, en la Central, y hasta 30 de noviembre de 1924, en la Sucursal, situadas en las calles de San Andrés, núm. 14 y Armas, núm. 30, respectivamente.

Número del préstamo.	GARANTIAS	Tipo de subasta — Pesetas.	Número del préstamo.	GARANTIAS	Tipo de subasta — Pesetas.
	De la Central.		99.202	Una cruz y una sortija de oro con diamantes y dobles	69
98.041	Un bolso de plata	29	99.214	Un reloj de plata	6
98.042	Una sortija de oro con dos brillantes y un doblete	29	89.244	Un reloj y una cadena de plata	10
98.086	Una sortija de oro	41	99.276	Un relojito de oro (falta el cristal)	23
98.087	Un reloj de metal y un relojito de plata	29	99.283	Tres cubiertos y un cucharón de plata	41
98.091	Un bolsillo y un reloj de plata	29	99.286	Un relojito de oro	23
98.119	Un reloj repetición y una cadena de oro	173	99.292	Un par de pendientes y una sortija de oro	5
98.120	Un reloj (llave) de oro	69	99.357	Una moneda de oro de veinticinco pesetas y una pulsera de plata	29
98.191	Un relojito de oro	23	99.358	Un relojito, una moneda de diez francos, un par de pendientes y una sortija de oro	69
98.194	Un bolsillo de plata	7	99.359	Una medalla y una cadena de oro	12
98.317	Una sortija de oro con un brillante	41	99.420	Una sortija de oro con diamantes y un cubierto de plata	17
98.349	Una sortija, un par de pendientes, dos alfileres y una pulsera de oro con brillantes, diamantes, una perla y un doblete	1.438	99.445	Un par de pendientes con diamantes, una cadena y una medalla de oro	46
98.354	Una sortija de oro y un relojito de metal	29	99.448	Un bolsillo de plata	11
98.438	Una sortija de oro con un brillante y diamantes	87	99.464	Una sortija de oro	6
98.439	Una sortija con un brillante y otra de oro con un granate	46	99.514	Un par de pendientes de oro	7
98.442	Un bolsillo de plata	5	99.636	Un par de pendientes de oro con granates	12
98.444	Un par de pendientes de oro con brillantes	288	99.639	Una moneda de oro de veinte francos.	19
98.455	Tres cubiertos de plata	35	99.775	Tres cubiertos, una cuchara y seis cucharillas de plata	46
98.469	Una sortija de oro	4	99.779	Un bolsillo y tres cuchillos de plata.	6
98.533	Una sortija de oro con diamantes (falta uno)	12	99.799	Una moneda de oro de veinte pesetas.	19
98.548	Un relojito de oro	29	99.806	Un bolso de plata	23
98.617	Una sortija de oro	18	99.810	Una sortija con un brillante y dos diamantes y otra sortija de oro	29
98.629	Una sortija de oro con brillantes	230	99.811	Una cruz y una cadenita de oro	18
98.630	Una cadena de oro	104	99.837	Una sortija de oro	10
98.631	Un reloj de oro, Longines (falta el cristal)	87	99.863	Un alfiler de oro con brillantes, perlas y piedras falsas	18
98.700	Un relojito de metal	4	99.864	Un bolsillo de plata	10
98.719	Una sortija de oro	29	99.885	Una moneda de oro de veinte francos.	21
98.729	Dos sortijas de oro	4	99.893	Una medalla y una cadena de oro	23
98.746	Un reloj de metal	7	99.895	Una sortija de oro	23
98.766	Un cubierto de plata	10	99.925	Una sortija de oro bajo y un bolsillo de plata	14
98.771	Un alfiler de oro con diamantes y dobles	12	99.945	Una sortija, un par de pendientes con diamantes, una cadena y una moneda media libra esterlina de oro	86
98.797	Un relojito de plata y otro de metal	23	99.965	Un alfiler y una pulsera de oro con brillantes	344
98.829	Una sortija de oro bajo	7	99.993	Un bolsillo de oro con dos brillantes y un doblete	161
98.850	Dos sortijas de oro	5	100.038	Una cadena y una cruz de oro	10
98.917	Un reloj de plata	10	100.050	Un par de pendientes, un alfiler con brillantes, una pulsera, una moneda onza de oro y otra pulsera de metal	401
98.918	Un alfiler de oro con diamantes	14	100.051	Un relojito de plata	18
98.943	Dos sortijas de oro y un relojito de plata (descompuesto)	12	100.052	Una pulsera de oro con piedras falsas	23
99.064	Una pulsera y una sortija de oro	58	100.073	Un relojito de oro con tres brillantes.	57
99.065	Dos medallas y dos cadenas de oro, una medalla y una cadena de metal.	58	100.084	Una pulsera de oro, un cubierto y un cuchillo de plata	57
99.095	Un imperdible de oro	12			
99.127	Seis tenedores de plata	28			
99.143	Una cadena de oro	69			
99.144	Una cadena de oro	29			

Número del préstamo.	GARANTIAS	Tipo de subasta — Pesetas.	Número del préstamo.	GARANTIAS	Tipo de subasta — Pesetas.
100.159	Un reloj de plata...	6	100.547	Un par de pendientes de oro...	4
100.244	Una moneda de cinco pesetas de oro, una pulsera de metal y una sortija de oro...	12	De la Sucursal,		
100.282	Un cucharón, un cubierto pequeño, dos tenedores, cinco cucharillas, cuatro cuchillos grandes y tres pequeños de plata...	35	7.828	Un reloj de metal para pulsera...	14
100.343	Una cruz con diamantes y una sortija de oro...	13	7.833	Un par de pendientes de oro...	12
100.384	Una sortija de oro...	40	7.840	Un alfiler de oro para corbata...	10
100.398	Un relojito de plata...	12	7.853	Un alfiler con chispas para señora...	16
100.409	Un colgante de oro con brillantes y diamantes...	285	7.855	Un par de zarcillos de oro...	6
100.426	Un alfiler, un medallón y una cadena de oro bajo...	18	7.856	Un bolso de plata...	18
100.439	Una sortija, un par de pendientes de oro, un juego trinchante, una pala y seis cuchillos de plata...	69	7.862	Un bolso de plata...	18
100.440	Una sortija de oro...	12	7.864	Un reloj de metal para pulsera...	7
100.489	Dos cubiertos de plata...	20	7.868	Un bolso de plata...	6
100.511	Dos sortijas de oro y seis cuchillos de plata...	7	7.903	Un reloj de metal para pulsera...	10
100.545	Un relojito de oro...	46	7.904	Un reloj de metal para pulsera...	18
			7.905	Un anillo de oro...	35
			7.913	Un anillo, una medalla con cadena y un par de zarcillos chapados...	12
			7.915	Un reloj de plata para pulsera...	8
			7.921	Una cadena, dos anillos de plata y uno de oro...	17
			7.923	Una moneda de oro libra esterlina...	23
			7.926	Un reloj de metal para pulsera...	14
			7.927	Un reloj de metal, sin tapa...	8

Cuyas garantías se exhibirán al público en las oficinas centrales, situadas en la calle de San Jorge, núm 10, el día 12 de diciembre de 1925, de diez a doce de la mañana y de cuatro a seis de la tarde.

Zaragoza, 17 de noviembre de 1925. — El Gerente, Ricardo Iranzo.—V.º B.º—El Presidente, Florencio Jardiel.

Advertencias. — Se subastarán todos los empeños anunciados en esta relación, excepto aquellos que hayan sido cancelados o renovados hasta la hora de principiar la venta, según previene el Reglamento.—La subasta dará principio a la hora señalada y terminará o suspenderá cuando le

ordene el Sr. Presidente.—No se admitirá munda inferior al tipo de subasta.—El tanto para las pujas se fijará al comienzo de la venta de cada lote, según su importancia.—El pago se hará al contado en moneda de oro o plata.

SECCIÓN SEXTA

Almochuel. N.º 5.518.

Por el tiempo reglamentario y durante las horas de oficina, se hallan expuestos al público, en la secretaría del Ayuntamiento, los documentos siguientes a los efectos de reclamación:

Apéndice al amillaramiento, recuento de ganadería, reglamento sanitario, registro escolar y padrón municipal rectificado.

Almochuel, 12 de noviembre de 1925.—El Alcalde, Lázaro Clavero.

En cumplimiento de lo ordenado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia en circular de 19 de octubre último, se convoca por la presente a todos los regantes con las aguas que discurren por el río Aguas, en este término, a Junta general, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día diez del próximo mes de diciembre, a las catorce horas, a fin de aprobar definitivamente las ordenanzas de riegos por que ha de regir se la Comunidad que en su día se constituirá. Caso de no poderse tomar acuerdos en este día por falta de asis-

tencia, se celebrará, en segunda convocatoria el día diez y ocho del mismo mes y año y a la citada hora, tomándose acuerdos cualquiera que sea el número de asistentes al acto.

Almochuel, 12 de noviembre de 1925.—El Alcalde, Lázaro Clavero.

Bardallur. N.º 5.512.

Por el presente se convoca a todos los regantes de la acequia de Caulor, en este término municipal, a Junta general extraordinaria, al objeto de tratar de discutir o aprobar el proyecto de Ordenanzas del Sindicato parcial de riegos.

Dicha Junta se celebrará en esta Sala Consistorial el día 28 del próximo mes de diciembre, a las catorce.

Si por no acudir suficiente número de regantes no pudieran tomarse acuerdos, se celebrará, en segunda convocatoria, el día cuatro de enero de 1926, en el mismo local e igual hora.

Bardallur, 24 de noviembre de 1925. — El Alcalde, Simón Galindo.

N.º 5.513.

Por el presente se convoca a todos los regantes de la acequia de Luceni, en este término municipal, a Junta general extraordinaria, al objeto

de nombrar una comisión que redacte un proyecto de Ordenanzas del Sindicato parcial de riegos.

Dicha reunión se celebrará en esta Sala Consistorial el día 28 del próximo diciembre, a las quince.

Si por no asistir suficiente número no pudieran tomarse acuerdos, se celebrará, en segunda convocatoria, el día 4 de enero de 1926, en el mismo local e igual hora.

Bardallur, 24 de noviembre de 1925. — El Alcalde, Simón Galindo.

Plenas. N.º 5.499

D. Timoteo Gracia Gracia, ejerciente Alcalde del Ayuntamiento de la villa de Plenas;

Hago saber: Que habiendo sido reformado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto formado para el próximo ejercicio económico de 1925-26, queda expuesto al público dicho documento en la secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario, puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el art. 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del art. 300 de dicho Cuerpo legal, en Plenas, a veintitrés de noviembre de mil novecientos veinticinco. — El Alcalde ejerciente, Timoteo Gracia.

Zuera. N.º 5.495.

Acordada por la Comisión permanente la tramitación del oportuno expediente para que el Ayuntamiento pueda resarcirse de la cantidad de 16.327, 60 pesetas a que asciende el 25 por 100 del valor de las aceras instaladas en las calles de la población y cuya proporción acordó el Ayuntamiento repartir entre los dueños de las casas beneficiadas como contribución especial, se anuncia la exposición al público, durante el plazo de treinta días, de la documentación que determina el art. 350 del Estatuto municipal, durante los que podrán ser examinados por los interesados, formulando sus reclamaciones durante dicho período de tiempo y siete días mas.

Zuera, a 24 de noviembre de 1925. — El Alcalde, Vicente Brun.

N.º 5.496

Durante el plazo de quince días se hallará expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, el expediente tramitado para la habilitación de un suplemento de crédito de nueve mil pesetas, para el pago de los honorarios del señor Arquitecto autor de los proyectos de abastecimiento de aguas e instalación de aceras en las calles de la población.

Zuera, a 24 de noviembre de 1925. — El Alcalde, Vicente Brun.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 187 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar y Marina.

Núm. 5.472.

PEÑA SAN PEDRO, Tomás; de 32 años, marinerero, hijo de José y Petra, natural de Gallarta (Vizcaya) y cuyo paradero se ignora; comparecerá, en término de quinto día, ante el Juzgado de instrucción de San Pablo de Zaragoza, Secretaría de D. M. Serrano, a fin de ser oído en sumario núm. 437 925 sobre disparos y lesiones.

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agencias de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 538 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

Núm. 5.494.

ARTIAGA JIMÉNEZ, Felipe; de treinta y cinco años, casado, jornalero, hijo de Anselmo y de María; domiciliado últimamente en Luesia; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Sos del Rey Católico para cumplir la pena que le ha sido impuesta en causa por disparo y lesiones instruída por este Juzgado contra el mismo con el número treinta y dos de mil novecientos veinticuatro.

Núm. 5.502.

GARCÍA RAMÍREZ, Antonio; natural de Córdoba, de cuarenta y cinco años de edad, casado, tratante, que aparece ha trasladado su domicilio a Zaragoza; y

SÁNCHEZ MOYA, José; natural de Motril, de cuarenta y ocho años de edad, casado, tratante, domiciliado últimamente en Granada, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran; comparecerán, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Posadas, con objeto de recibirles declaración en concepto de inculcados.

Núm. 5.488.

LORENZO REINO, Benito; domiciliado últimamente en la calle de Fita, número 11, primero; procesado por el delito de estafa; comparecerá, dentro del término de diez días, ante

el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad de Zaragoza, con el fin de recibirle indagatoria y constituirse en prisión por la causa núm. 292-1925.

Núm. 5.474.

VALERO EJARQUE, Antonia; conocida por Angela Ripoll, de 33 años, soltera, prostituta, natural de Castellote, hija de Miguel y de María, comparecerá ante el Juzgado de Calatayud, en el término de diez días, para notificarle auto de procesamiento en la causa núm. 63 de este año, por hurto, y reducirla a prisión.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 5.448.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de notificación.

El señor Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta ciudad, en providencia de hoy, dictada en el expediente de ejecución de sentencia de la causa seguida contra Gerardo Santillana Ramírez, vecino de esta ciudad, cuyo domicilio actual se ignora, sobre estafa, ha acordado que, mediante la presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se notifique a dicho Gerardo que la Audiencia de esta provincia, en sentencia de 23 de octubre último, le condenó, como autor de un delito de estafa inferior a cien pesetas, a pena de dos meses y un día de arresto mayor, accesorias, pago de costas e indemnización de 10 pesetas a D. Félix Ruiz, sufriendo el arresto correspondiente, caso de insolvencia, abonándole para su cumplimiento todo el tiempo que hubiere estado privado de libertad.

Zaragoza, a veintiuno de noviembre de mil novecientos veinticinco. — El Secretario, P. H., Plácido Martín.

Núm. 5.475.

Zaragoza.—Pilar.

D. Angel Villar y Madruño, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Por el presente edicto hago saber: Que en el anuncio de subasta de fincas embargadas por la Sucursal del Banco de España en esta plaza en autos ejecutivos contra D. Eduardo Palomar Mendivil, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, fecha 20 del actual y *Gaceta de Madrid*, fecha veinte del presente, se ha sufrido error en la valoración de la finca, casa, sita en la plaza del Pilar, número 17 antiguo, hoy 10, llamada de Aytona, habiéndose acordado por providencia de hoy subsanar dicho error en sentido de que se entienda que toda la finca está tasada en cuatrocientas setenta mil pesetas y su sexta parte origen de la subasta en setenta y ocho mil trescientas treinta y tres pesetas treinta y tres céntimos.

Dado en Zaragoza, a veintitrés de noviembre de mil novecientos veinticinco. — Angel Villar y Madruño. — Santiago Calvo.

Núm. 5.484.

Zaragoza.—San Pablo.

Edicto.

D. Juan de Hinojosa Ferrer, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de crédito, intereses y costas en ejecución seguida en dicho Juzgado, a instancia de la sociedad «Banco Aragonés de Seguros y Crédito», contra D. José Miguel Urechaga, tengo acordado proceder a la venta en pública subasta de diferentes artículos, utensilios, máquinas y efectos propios de una fábrica de corsés, que han sido tasados en la cantidad de pesetas cuatro mil novecientas treinta y cuatro con cincuenta céntimos.

Que para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, establecida en el piso principal de la casa número 62 duplicado de la calle de la Democracia, se ha señalado el día cinco de diciembre próximo, a las once horas.

Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Y por último, que en la Secretaría del Actuario, hasta el día del remate, en horas y días hábiles, se exhibirá, a cuantos lo deseen, la relación detallada de lo que se anuncia a la venta, con su precio respectivo de tasación, y asimismo se les indicará el punto donde se hallan depositados por si desean examinarlos.

Dado en Zaragoza, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos veinticinco. — Juan de Hinojosa Ferrer. — Ante mí, Manuel Serrano.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 5.519.

Comunidad de Regantes de Grisén.

Con objeto de cumplir cuanto estatuye el artículo 51 de las Ordenanzas por que se rige esta Comunidad, por el presente anuncio se convoca a los regantes de la misma a Junta general, que se celebrará el día 20 del próximo mes de diciembre, a las diez de su mañana, en la Casa Consistorial.

Si en dicho día no hubiese suficiente número de regantes para tomar acuerdos, se celebrará otra, sin él, el día 27 del expresado mes, en la misma hora y local.

Grisén, 19 de noviembre de 1925. — El Presidente, Alejandro Martín.